



**PRESUPUESTO OFICIAL
ESTIMADO**

\$ 750.000 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior de carácter público, comprometida con la formación integral de profesionales mediante el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, orientadas a contribuir al desarrollo social, cultural, ambiental y económico del territorio.

En cumplimiento de su función misional de extensión, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión lidera estrategias de articulación con entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, comunidades y demás actores del entorno, con el propósito de fortalecer la proyección social institucional, promover la apropiación social del conocimiento y fomentar la participación de la comunidad académica en iniciativas que generen impacto en los territorios. Para ello, desarrolla actividades de voluntariado, participación en comités interinstitucionales, jornadas de intervención comunitaria, actividades de campo y demás acciones orientadas al fortalecimiento de las relaciones con el entorno.

En el desarrollo de estas actividades participan voluntarios que representan a la Institución en diferentes escenarios, por lo que resulta necesario adoptar mecanismos que les brinden protección frente a los riesgos derivados de su participación. En este sentido, la Resolución Institucional No. 283 de 2025 establece el compromiso de la Institución de garantizar a los voluntarios participantes en las actividades programadas la cobertura mediante un seguro de vida.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una póliza de seguro de accidentes personales y de un seguro de vida bajo la modalidad de cobertura por demanda, con el fin de amparar a los participantes de las actividades de voluntariado institucional frente a los riesgos derivados de accidentes, fallecimiento y demás eventos cubiertos por las pólizas, durante el desarrollo de las actividades autorizadas por la Institución.

La contratación de estos seguros permitirá mantener vigentes las coberturas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de extensión y proyección social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y brindando respaldo a los voluntarios ante la ocurrencia de un siniestro durante su participación en las actividades programadas.

Código del Proyecto: PR-018-2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir pólizas de seguro de accidentes personales, bajo la modalidad de cobertura por demanda, mediante la constitución de una bolsa de cupos de aseguramiento, para amparar a los integrantes del Programa Institucional de Voluntariado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia durante el desarrollo de las actividades institucionales programadas por el Proceso de Extensión y Proyección Social u otros proyectos de la dependencia que requieran para aplicar estas coberturas, la cual deberá incluir, las coberturas de muerte accidental, incapacidad total y permanente, desmembramiento, gastos médicos por accidente y auxilio funerario.

3. ALCANCE DEL CONTRATO



**ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE SEGUROS DE MÍNIMA
CUANTÍA
GJ-FR-124**

Versión: 00

Fecha: 10-07-2026

Página 2 de 9

El contrato comprende la adquisición de pólizas de seguro de accidentes personales bajo la modalidad de cobertura por demanda, mediante bolsa de cupos de aseguramiento, destinada a brindar protección a los integrantes del Programa Institucional de Voluntariado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, u otros proyectos del proceso de Extensión y Proyección Social, durante la ejecución de las actividades autorizadas por este.

Para efectos de la ejecución del contrato, se entenderá por cupo de cobertura día la habilitación de la cobertura para un voluntario durante un (1) día calendario, cuya vigencia iniciará a las 00:00 horas y finalizará a las 24:00 horas del día en que se desarrolle la actividad institucional programada.

La cobertura de gastos médicos por accidente deberá operar mediante atención en la red de prestadores autorizados por la aseguradora y, cuando ello sea procedente conforme a las condiciones de la póliza, mediante el reembolso de los gastos médicos asumidos por el asegurado, previa presentación de los documentos que acrediten la atención recibida y los gastos efectuados.

Las indemnizaciones correspondientes a las coberturas de muerte accidental y auxilio funerario se reconocerán a los beneficiarios de ley o a quienes corresponda conforme a las condiciones de la póliza y la normativa aplicable. La indemnización por incapacidad total y permanente será reconocida al asegurado o a su representante legal cuando haya lugar a ello.

La póliza deberá contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas y valores asegurados:

COBERTURAS REQUERIDAS	MÍNIMOS ASEGURADOS
Muerte accidental	\$20.000.000
Incapacidad total permanente y desmembramiento	\$20.000.000
Gastos médicos por accidente	\$10.000.000
Gastos de traslado por accidente	\$2.000.000
Auxilio funerario	\$2.000.000

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Seguro de accidentes personales bajo la modalidad de "Cobertura por Demanda" las coberturas requeridas son: muerte accidental, incapacidad total o permanente y desmembramiento, gastos médicos por accidente, y auxilio funerario.	Un	1	\$5.000	\$5.000	84131600

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos,





tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$750.000)**.

La contratación se ejecutará bajo la modalidad de **bolsa por demanda**, razón por la cual el presupuesto oficial constituye el valor máximo del contrato y no será objeto de modificación durante el procedimiento de selección. En consecuencia, para efectos de la evaluación económica de las ofertas, los proponentes deberán presentar el valor unitario correspondiente a cada cupo de cobertura, el cual será el criterio utilizado para la calificación de la propuesta económica.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Presentar suscrito FORMATO N°1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS y demás documentos contenidos en el anexo 7, Sopena causal de rechazo.

Requisito de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Carta de designación del encargado del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
-

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un intermediario de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos e intermediación de seguros, en virtud de la adhesión al Convenio Interadministrativo Marco No. 4600102217 de 2024 y de su participación en el Concurso de Méritos No. 200005471 de 2025, adelantado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto fue contratar el servicio de corretaje de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos e intermediación de seguros.

Como resultado del citado procedimiento, la Institución suscribió el contrato correspondiente con la UNIÓN TEMPORAL JCA MEDELLÍN 2025, integrada por JARGU S.A. Corredores de Seguros (45 %), CORRECOL Corredores Colombianos de Seguros S.A. (45 %) y ARESS Corredores de Seguros





S.A. (10 %), representada legalmente por el señor Juan Carlos Álvarez Jaramillo, quien prestará el acompañamiento técnico y especializado en la estructuración del presente procedimiento de selección, la administración del programa de seguros y el seguimiento a la ejecución del contrato que se derive del mismo.

La remuneración por concepto de intermediación o corretaje será reconocida por la compañía aseguradora que resulte adjudicataria, de conformidad con la normativa aplicable, el contrato de intermediación vigente y las prácticas del mercado asegurador, sin que ello represente costo adicional para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ni haga parte del valor del contrato.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **dos (02)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del contrato junto con acta de liquidación.
- Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
- Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas



Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de, adquirir pólizas de seguros de accidentes personales bajo la modalidad de "Cobertura por Demanda", para los integrantes del Programa Institucional de Voluntariado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Por tratarse de un contrato de seguros, el valor de la prima no se encuentra sujeto a una tarifa legal o reglamentaria, sino que depende de variables técnicas definidas por cada aseguradora, tales como el nivel de riesgo asumido, las coberturas contratadas, los valores asegurados, la modalidad de aseguramiento, la vigencia de la póliza y las condiciones particulares del producto ofrecido. En consecuencia, el análisis económico del presente procedimiento se fundamenta en la información disponible del mercado correspondiente a productos con características técnicas comparables a las requeridas por la Institución.

Como referente para la estimación del presupuesto oficial, la Entidad tomó en consideración una oferta comercial de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. correspondiente a una póliza de accidentes personales para eventos. Dicha oferta contempla coberturas, valores asegurados y el costo de la prima para cada emisión de una póliza de corta duración asociada a un evento específico; sin embargo, presenta diferencias frente a la necesidad institucional, toda vez que no opera bajo la modalidad de cobertura por demanda mediante una bolsa de cupos de cobertura por



día, que es el esquema requerido para atender las actividades del Programa Institucional de Voluntariado.

AMPARO	OPCION 1	OPCION 2	OPCION 3
BASICO (MUERTE ACCIDENTAL)	\$ 10,000,000	\$ 15,000,000	\$ 20,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$ 10,000,000	\$ 15,000,000	\$ 20,000,000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$ 5,000,000	\$ 8,000,000	\$ 10,000,000
AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE	\$ 1,000,000	\$ 1,500,000	\$ 2,000,000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$ 1,000,000	\$ 1,500,000	\$ 2,000,000
PRIMA DIARIA POR DEPORTISTA	\$ 2.500	\$ 3.500	\$ 5.000
PRIMA MINIMA POR EVENTO	\$200.000	\$300.000	\$400.000

De igual manera, el producto analizado no contempla la prestación de servicios médico-asistenciales a través de una red de atención habilitada por la aseguradora, por lo que la cobertura de gastos médicos opera únicamente mediante la modalidad de reembolso. Se cubriría mediante el amparo de gastos por traslado por accidente la suma de \$2.000.000 para atender mediante reembolso este gasto en caso de accidente.

Con fundamento en el análisis efectuado y en la información de mercado utilizada como referencia, la Entidad estimó como razonable un valor unitario de **CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.000)** por cada cupo de cobertura día, teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas para el presente procedimiento, entre ellas el mayor valor asegurado para la cobertura de gastos médicos por accidente y la contratación bajo la modalidad de **bolsa por demanda**.

Con base en dicha estimación, se estableció un presupuesto oficial de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)**, el cual será ejecutado de acuerdo con las necesidades del Programa Institucional de Voluntariado mediante la activación de los cupos de cobertura requeridos durante la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE SECTOR.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 862

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: EXTENSIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL: 211010290010012120202008

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con las pólizas de seguros efectivamente entregadas objeto del presente procedimiento; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:



ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE SEGUROS DE MÍNIMA CUANTÍA GJ-FR-124

Versión: 00

Fecha: 10-07-2026

Página 7 de 9

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 20 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero.

9. SUPERVISIÓN

La ejercerá la vicerrectora de Investigación y Extensión (supervisora principal), la Directora de Extensión y Proyección Social (Supervisora Principal) y el Docente coordinador de extensión (Supervisor suplente); por ser estas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la





convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad efectuó el análisis de riesgos del presente procedimiento de contratación y concluyó que no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de una póliza de seguro de accidentes personales expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE SEGUROS DE MÍNIMA
CUANTÍA
GJ-FR-124**

Versión: 00

Fecha: 10-07-2026

Página 9 de 9

Asimismo, la principal obligación del contratista consiste en la expedición de la póliza con las coberturas requeridas por la Entidad y el pago de las indemnizaciones derivadas de la ocurrencia de los siniestros amparados, obligaciones que se encuentran respaldadas por el régimen especial aplicable a las entidades aseguradoras y por el control ejercido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del contrato, su cuantía y el análisis de riesgos efectuado, la Entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.

El presente estudio previo se profiere el 21 de julio de 2026.

Angela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora Extensión y Proyección Social

José Luis Bedoya Castañeda
Diana Patricia Gómez Ramírez
Director Jurídico

Secretaria general
Delegada contractual

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Gentil Eduardo Córdoba Rivera
Docente coordinador de Extensión

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera